

CARACTERIZACIÓN DE VIOLELENCIAS EN CONTEXTO FAMILIAR

FDLK- CPS - 630 2023

PROYECTO 2067

KENNEDY, TERRITORIO DE BUEN TRATO, LIBRE DE VIOLENCIAS Y DISCRIMINACIÓN

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN 3
2. MARCO LEGAL DE LA VIOLENCIA EN CONTEXTO FAMILIAR 4
 1. Leyes y tratados internacionales: 4
 3.1. Entidades Competentes en la Atención de la violencia en contexto familiar. 15
4. Caracterización de personas remitidas al Centro Tejiendo Familias 17
 4.1. Entidades remitentes de casos 17
 4.2. Numero de personas remitidas por entidad 19
 4.5. Ciclo vital 22
5. CONCLUCIONES 22
6. BIBLIOGRÁFICA 24

1. INTRODUCCIÓN

El presente informe tiene como objetivo presentar los resultados cuantitativos y cualitativos de la ejecución del CPS N° 630 2023 suscrito entre la Alcaldía Local de Kennedy y la Fundación XIXA cuyo objetó fue "contratar los servicios para la realización de actividades de atención de casos de riesgo o de violencia intrafamiliar mediante procesos de orientación y asesoría familiar y la realización de jornadas de movilización local para la promoción de entornos protectores y el buen trato en la localidad de Kennedy, en el marco del proyecto 2067 Kennedy, territorio de Buen Trato Libre de violencias y discriminación", para ello "Contratar los servicios para la realización de actividades de atención de casos de riesgo o de violencia intrafamiliar mediante procesos de orientación y asesoría familiar y la realización de jornadas de movilización local para la promoción de entornos protectores y el buen trato en la localidad de Kennedy", en el marco del proyecto 2067 Kennedy, territorio de buen trato libre de violencias y discriminación.

2. MARCO LEGAL DE LA VIOLENCIA EN CONTEXTO FAMILIAR

En Colombia la violencia intrafamiliar y violencia sexual, se ha consolidado a través de diversas leyes que buscan garantizar la protección de los derechos de las personas, especialmente de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, para lo cual se presenta un análisis normativo desde el contexto internacional , nacional y distrital.

1. Leyes y tratados internacionales:

Ley 74 de 1968: Aprueba el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, otorgando especial protección a la familia, niños y adolescentes en su artículo 10. se explicita la necesidad de otorgar una protección especial a estos grupos poblacionales, reconociendo su vulnerabilidad y la importancia de garantizar su bienestar y desarrollo en un entorno seguro y libre de violencia. Este instrumento internacional sienta las bases para la adopción de medidas legislativas y políticas que fortalezcan la familia como núcleo fundamental de la sociedad y protejan los derechos de sus miembros más jóvenes

Ley 51 de 1981: Ratifica la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), comprometiendo al Estado colombiano a adoptar medidas para eliminar la discriminación basada en género. Este tratado internacional obliga al Estado colombiano a adoptar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en todas sus formas, incluyendo aquellas manifestaciones que se presentan en el ámbito familiar y sexual. La CEDAW reconoce que la violencia contra la mujer es una forma de discriminación y exige a los Estados parte tomar acciones concretas para prevenirla, sancionarla y brindar protección a las víctimas

Ley 12 de 1991: Adopta la Convención sobre los Derechos del Niño, reconociendo y garantizando los derechos fundamentales de los menores, establece principios fundamentales como el interés superior del niño, el derecho a la vida, a la salud, a la educación y a la protección contra todas las formas de violencia, abuso y explotación. Al incorporar esta convención, el Estado colombiano asume la responsabilidad de garantizar el pleno desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social de la infancia y la adolescencia en un entorno seguro y protector

2. Normatividad nacional:

Ley 294 de 1996: modificada posteriormente por las Leyes 575 de 2000 y 1257 de 2008, desarrolla el artículo 42 de la Constitución Política, abordando de manera integral las diferentes formas de violencia que pueden ocurrir en el seno familiar. Su objetivo principal es asegurar la armonía y la unidad familiar a través del tratamiento y la prevención de la violencia intrafamiliar, estableciendo medidas de protección, sanciones y mecanismos de atención para las víctimas. Las modificaciones introducidas por las leyes posteriores fortalecieron el marco legal para la protección de las mujeres víctimas de violencia y ampliaron las herramientas para la prevención y la sanción de estas conductas (Ley 294 de 1996, modificada por Leyes 575 de 2000 y 1257 de 2008).

Ley 360 de 1997: Promulga y protege los derechos de las víctimas de violencia sexual, posteriormente modificada por la Ley 599 de 2000 y la Ley 1146 de 2007. Esta normativa reconoce la gravedad de la violencia sexual y establece una serie de derechos y garantías para las personas que la han sufrido, incluyendo el derecho a la atención integral en salud, el acceso a la justicia, la reparación y la no revictimización. Las modificaciones posteriores buscaron fortalecer

la protección de las víctimas y establecer medidas más efectivas para la prevención y la sanción de este delito (Ley 360 de 1997, modificada por Leyes 599 de 2000 y 1146 de 2007).

Ley 599 de 2000: Por la cual se expide el Código Penal colombiano, tipifica y sanciona diversas conductas delictivas, incluyendo aquellas relacionadas con la violencia sexual. En sus artículos 208 y 209, establece que todo acto sexual con menor de catorce años es penalizado con prisión, reconociendo la especial protección que se debe brindar a la infancia y la adolescencia frente a la explotación y el abuso sexual. Esta ley es fundamental para la persecución y el castigo de los responsables de estos delitos (Ley 599 de 2000).

Ley 679 de 2001: Expide un estatuto para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con menores, en desarrollo del artículo 44 de la Constitución, que consagra los derechos fundamentales de los niños. Esta ley establece medidas de prevención, protección y sanción para combatir estas graves formas de violencia y explotación que afectan a la infancia, reconociendo la responsabilidad del Estado y de la sociedad en su erradicación (Ley 679 de 2001).

Ley 747 de 2001 establece los mecanismos para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con los niños, niñas y adolescentes, complementando y fortaleciendo la Ley 679 de 2001. Esta normativa busca garantizar la protección integral de la infancia y la adolescencia frente a estas formas de violencia y explotación, promoviendo la cooperación interinstitucional y la participación de la sociedad civil en su prevención y erradicación (Ley 747 de 2001).

Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia): por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia, representa un marco legal integral para la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en Colombia. Esta ley establece principios fundamentales como el interés superior del niño, la protección integral y la corresponsabilidad de la familia, la sociedad y el Estado en garantizar sus derechos. Dedica especial atención a la prevención y atención de la violencia y el abuso sexual contra la infancia y la adolescencia, estableciendo mecanismos de protección y sanción (Ley 1098 de 2006).

Ley 1146 de 2007 es específicamente la Ley de Prevención y Atención de Violencia y Abuso Sexual contra niños, niñas y adolescentes. Esta normativa establece un marco integral para la prevención, la detección, la atención y la sanción de todas las formas de violencia y abuso sexual contra la infancia y la adolescencia. Define las responsabilidades de las diferentes entidades del Estado, establece mecanismos de coordinación y promueve la participación de la sociedad civil en la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes (Ley 1146 de 2007).

El Decreto 3039 de 2007, que adopta el Plan Nacional de Salud Pública, define como una de sus prioridades mejorar la Salud Sexual y Reproductiva (SSR) de la población colombiana. Esta prioridad incluye acciones para la prevención de la violencia sexual, la promoción de relaciones saludables y el acceso a servicios de salud sexual y reproductiva para las víctimas de violencia. El plan reconoce la importancia de abordar la violencia sexual como un problema de salud pública que requiere intervenciones integrales (Decreto 3039 de 2007).

Decreto 3705 de 2007 declara el día nacional de la prevención del embarazo en adolescentes. Esta iniciativa busca sensibilizar a la sociedad sobre la importancia de prevenir el embarazo precoz, que en muchos casos está asociado a situaciones de violencia sexual y a la vulneración de los derechos de las adolescentes. La prevención del embarazo adolescente se considera una estrategia clave para promover la salud sexual y reproductiva y para garantizar el desarrollo integral de las jóvenes (Decreto 3705 de 2007).

Ley 1257 de 2008: "Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres", representa un avance fundamental en la protección de los derechos de las mujeres en Colombia. Esta ley establece medidas integrales para prevenir, sancionar y erradicar todas las formas de violencia contra las mujeres, incluyendo la violencia física, psicológica, sexual y económica, tanto en el ámbito público como en el privado. Reconoce la violencia intrafamiliar como una de sus manifestaciones y establece mecanismos de protección y atención para las víctimas, así como sanciones para los agresores (Ley 1257 de 2008).

Ley 1287 de 2009 versa sobre la accesibilidad, buscando garantizar que las personas con discapacidad puedan acceder a los diferentes entornos, bienes y servicios en igualdad de condiciones. Al igual que el Decreto 470 de 2007 y el Acuerdo 505 de 2012, esta ley es relevante

para asegurar que las personas con discapacidad víctimas de violencia intrafamiliar y sexual puedan acceder sin barreras a los servicios de protección y atención (Ley 1287 de 2009).

Ley 1346 de 2009 aprueba la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, un tratado internacional que reconoce y promueve los derechos de este grupo poblacional. Esta ley obliga al Estado colombiano a adoptar medidas para garantizar que las personas con discapacidad disfruten de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones, incluyendo la protección contra todas las formas de violencia y abuso (Ley 1346 de 2009).

Ley 1336 de 2009 adiciona y robustece la Ley 679 de 2001 en la lucha contra la explotación, la pornografía y el turismo sexual con niños, niñas y adolescentes. Esta ley introduce nuevas medidas y sanciones para fortalecer la protección de la infancia y la adolescencia frente a estas graves formas de violencia y explotación, reconociendo la necesidad de una acción coordinada y contundente para su erradicación (Ley 1336 de 2009).

Ley 2126 de 2021 estableció la regulación para la creación, conformación y funcionamiento de las Comisarías de Familia. Estas entidades administrativas son fundamentales para la protección de los derechos de la familia y para la atención de casos de violencia intrafamiliar. La ley busca fortalecer su rol y garantizar su adecuado funcionamiento para brindar una respuesta efectiva a las víctimas de violencia en el ámbito familiar (Ley 2126 de 2021).

Ley 2089 de 2021 prohíbe el uso del castigo físico, los tratos crueles, humillantes o degradantes y cualquier tipo de violencia como método de corrección contra niñas, niños y adolescentes. Esta ley reconoce el derecho de los niños, niñas y adolescentes a ser criados en un entorno libre de violencia y busca promover prácticas de crianza basadas en el respeto y el diálogo. La Sentencia C-66 de 2022 declaró inexequible la definición del castigo físico como una acción de crianza, corrección o educación, y eliminó el requisito de reiteración y afectación a la salud para la suspensión o privación de la custodia o patria potestad, fortaleciendo aún más la protección de la infancia frente a la violencia (Ley 2089 de 2021 y Sentencia C-66 de 2022).

Política Nacional de sexualidad, derechos sexuales y reproductivos 2014 – 2021 estableció los lineamientos y las prioridades del Estado colombiano en materia de salud sexual y reproductiva,

incluyendo la prevención de la violencia sexual y la garantía de acceso a servicios integrales para las víctimas. Esta política buscó promover el ejercicio pleno de los derechos sexuales y reproductivos de todos los ciudadanos, con especial atención a los grupos más vulnerables (Política Nacional de sexualidad, derechos sexuales y reproductivos 2014 – 2021).

Sentencia C-355 de 2006 de la Corte Constitucional despenalizó el aborto en tres causales específicas: (I) Cuando peligra la vida o la salud de la madre; (II) Cuando se presenta malformación del feto incompatible con la vida; y (III) Cuando el embarazo es producto de abuso, violación, incesto, transferencia de óvulo o inseminación no consentida. Esta sentencia reconoció los derechos fundamentales de las mujeres y la necesidad de garantizar su acceso a servicios de salud seguros y legales en estas circunstancias (Sentencia C-355 de 2006).

Sentencia C-055 de 2022 de la Corte Constitucional modificó el artículo 122 del Código Penal, despenalizando el aborto cuando se realice antes de la semana 24 de gestación. Después de este periodo, se mantienen las tres causales despenalizadas en la Sentencia C-355 de 2006. Esta sentencia representa un avance significativo en el reconocimiento de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres en Colombia (Sentencia C-055 de 2022).

3. Normatividad Distrital

Política Pública de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia 2023-2033 en Bogotá, adoptada mediante el CONPES D.C. 27 de 2023, tiene como objetivo principal garantizar el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes en la ciudad, reconociendo sus capacidades, subjetividades y diversidades. En relación con la prevención y atención de la violencia, la política establece como una de sus prioridades la creación de entornos protectores y seguros para los niños, niñas y adolescentes, donde se prevengan y atiendan de manera integral todas las formas de violencia, incluyendo la intrafamiliar y la sexual.

Dentro de sus estrategias, la política busca fortalecer la detección temprana de situaciones de riesgo y violencia, así como garantizar el acceso a servicios de atención integral y especializada para las víctimas. Esto incluye el fortalecimiento de las capacidades de las instituciones y los profesionales que trabajan con esta población, así como la promoción de la participación activa de los niños, niñas y adolescentes en la prevención de la violencia y la construcción de entornos

seguros. Además, la política contempla acciones de sensibilización y transformación cultural dirigidas a las familias, las comunidades y la sociedad en general, con el fin de promover relaciones basadas en el respeto, la igualdad y el buen trato, y de erradicar las prácticas culturales que legitiman la violencia contra los niños, niñas y adolescentes. Esta nueva política para la infancia y la adolescencia en Bogotá para la década 2023-2033 busca dar continuidad y fortalecer los esfuerzos realizados en el marco de la política anterior, adaptándose a los nuevos desafíos y realidades que enfrenta la ciudad en materia de protección integral de esta población.

Política Pública Distrital de Juventud en Bogotá, 2019 - 2030, tiene como objetivo promover el desarrollo integral, la participación activa y la garantía de derechos de los jóvenes entre 14 y 28 años en la ciudad. Esta política busca generar oportunidades en áreas como la educación, el empleo, la salud, la cultura, el deporte y la participación política y social. En el ámbito de la violencia, la política reconoce la importancia de prevenir y atender las situaciones de violencia que afectan a los jóvenes, incluyendo la violencia intrafamiliar, la violencia sexual y otras formas de violencia que pueden ocurrir en diferentes contextos. A través de estrategias específicas, se busca fortalecer la prevención, la atención psicosocial y el acceso a la justicia para los y las jóvenes víctimas de violencia, así como promover la construcción de entornos seguros y libres de violencia para esta población.

Estatuto de Ciudadanía Juvenil (Ley 1622 de 2013), define al joven como toda persona entre 14 y 28 años cumplidos y establece un marco legal para la promoción y garantía de sus derechos y deberes como ciudadanos activos y participativos en la sociedad colombiana. Esta ley reconoce la importancia de la participación juvenil en la vida política, social, económica y cultural del país, y establece mecanismos para su ejercicio. En relación con la violencia, el estatuto reconoce el derecho de los jóvenes a vivir una vida libre de violencia y establece la obligación del Estado de adoptar medidas para prevenir, sancionar y erradicar todas las formas de violencia contra los jóvenes, incluyendo la violencia intrafamiliar y sexual.

CONPES D.C. No. 8 de 2019, adopta formalmente la Política Pública de Juventud 2019-2030 para el Distrito Capital. Este documento CONPES establece los lineamientos estratégicos, los objetivos, las metas y las acciones prioritarias para la implementación de la política de juventud en la ciudad. A través de este CONPES, se busca garantizar la articulación de los diferentes sectores y entidades distritales en la ejecución de la política, así como la asignación de los recursos

necesarios para alcanzar los resultados esperados. En relación con la violencia, el CONPES D.C. No. 8 de 2019 reafirma el compromiso del Distrito Capital de prevenir y atender las situaciones de violencia que afectan a los jóvenes, y establece acciones específicas para fortalecer la prevención, la atención integral y el acceso a la justicia para esta población.

Decreto 166 de 2010 adopta la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género en el Distrito Capital, con el objetivo de garantizar el reconocimiento, la garantía y la restitución de los derechos de las mujeres en todo el territorio distrital. Esta política busca transformar las condiciones de desigualdad y discriminación que enfrentan las mujeres en diferentes ámbitos de la vida, y promover la equidad de género en la ciudad. En relación con la violencia, la política establece lineamientos para la prevención, la atención integral y la sanción de todas las formas de violencia contra las mujeres, incluyendo la violencia intrafamiliar y la violencia sexual. A través de diferentes estrategias y programas, se busca fortalecer la respuesta institucional, sensibilizar a la sociedad y promover la autonomía y el empoderamiento de las mujeres para que puedan vivir una vida libre de violencia.

Acuerdo 152 de 2005 del Concejo de Bogotá, D.C., creó el Consejo Distrital para la Atención Integral a Víctimas de la Violencia Intrafamiliar y Violencia y Explotación Sexual, así como los Consejos Locales para la Atención Integral a Víctimas en cada una de las localidades. Este acuerdo establece los objetivos, la integración y las funciones de estos consejos, buscando una coordinación interinstitucional y la formulación de políticas a nivel distrital y local para abordar estas problemáticas de manera integral.

Acuerdo 329 de 2008 del Concejo de Bogotá, D.C., institucionalizó la Semana Distrital del Buen Trato, que se lleva a cabo anualmente con el objetivo de promover acciones pedagógicas para sensibilizar a la ciudadanía sobre la prevención de la violencia intrafamiliar y sexual, generando conciencia sobre la importancia del buen trato y el respeto en las relaciones. Este acuerdo subraya la importancia de la prevención a través de la educación y la sensibilización como estrategias fundamentales para la erradicación de la violencia.

Acuerdo 421 de 2009 del Concejo de Bogotá, D.C., ordenó la creación del Sistema Distrital de Protección Integral a las mujeres víctimas de violencia. Este sistema busca articular las diferentes entidades y programas distritales para garantizar una atención integral y oportuna a las mujeres

que sufren violencia de género, incluyendo la violencia intrafamiliar y sexual, ofreciendo servicios de protección, atención psicosocial y acceso a la justicia.

Acuerdo 526 de 2013 del Concejo de Bogotá, D.C., creó los Consejos Locales de Seguridad de Mujeres en cada una de las localidades, definiendo sus funciones, integrantes y la frecuencia de sus reuniones. Estos consejos buscan fortalecer la participación de las mujeres a nivel local en la formulación y seguimiento de políticas y acciones para la prevención y atención de la violencia de género, adaptando las estrategias a las particularidades de cada territorio.

Acuerdo 676 de 2017 del Concejo de Bogotá, D.C., estableció lineamientos para prevenir la violencia basada en género y el feminicidio en el Distrito Capital. Este acuerdo reconoce la gravedad de estas formas extremas de violencia y busca orientar las acciones de las entidades distritales en la implementación de estrategias de prevención, protección y atención integral a las víctimas, con un enfoque específico en la erradicación de la violencia de género.

Acuerdo 677 de 2017 del Concejo de Bogotá, D.C., creó el Sistema Distrital de Registro e Información Integral de Violencia de Género - Violeta -. Este sistema busca recopilar, analizar y difundir información sobre las diferentes formas de violencia de género en Bogotá, incluyendo la violencia intrafamiliar y sexual, con el fin de mejorar la comprensión del fenómeno, orientar la formulación de políticas públicas basadas en evidencia y realizar un seguimiento efectivo de las acciones implementadas.

Acuerdo 703 de 2018 del Concejo de Bogotá, D.C., actualizó el Sistema Distrital de Protección Integral a las mujeres víctimas de violencia, buscando fortalecer su funcionamiento y garantizar una respuesta más efectiva y articulada a las necesidades de las mujeres que sufren violencia de género en la ciudad.

Acuerdo 828 de 2021 del Concejo de Bogotá, D.C., estableció el diseño, la implementación, el monitoreo y la evaluación del Plan Distrital en prevención de violencia por razones de sexo y género, con énfasis en violencia intrafamiliar y sexual, en el marco del Consejo Distrital para la Atención Integral a Víctimas de la Violencia Intrafamiliar y. Este acuerdo busca consolidar una estrategia integral y a largo plazo para la prevención de la violencia de género en la ciudad, con un enfoque específico en la violencia que ocurre en el ámbito familiar y sexual.

Además de estos acuerdos, existen diversos decretos y resoluciones a nivel distrital que reglamentan y desarrollan aspectos específicos de la política pública en materia de prevención y atención de la violencia de género en Bogotá, como el Decreto 434 de 2021, que modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de la Mujer, entidad clave en la implementación de estas políticas. Estas normativas locales buscan adaptar y fortalecer las acciones a las necesidades y particularidades del contexto de la ciudad de Bogotá.

3. MARCO TEORICO

- ✓ **Violencia:** La violencia es definida por Iris M. Young como un rostro de la opresión social. Es la capacidad de ejercer en otro, otra u otros (grupos humanos) formas ilegítimas de coacción física o no física para someter y constreñir sus voluntades, aspecto que genera la vulneración sistemática de sus derechos e integridad física. Las violencias son entonces, una de las formas de expresión que causan más afectación a nivel psicosocial en las vidas, pues se manifiestan con expresiones de desigualdad basadas en imaginarios culturales, que en el caso de las mujeres y las niñas como de otros sujetos de derechos, posicionan a la mujer como ser débil, sumiso, sin capacidad de decisión y al varón como quién ejerce poder y quien tiene la responsabilidad de educarlas y protegerlas.

 Con relación a la violencia y su especial énfasis en las mujeres y las niñas la ley 1257 de 2008 afirma que las violencias contra las mujeres son:

 (…) cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado. Para efectos de la presente ley, y de conformidad con lo estipulado en los Planes de Acción de las Conferencias de Viena, Cairo y Beijing, por violencia económica, se entiende cualquier acción u omisión orientada al abuso económico, el control abusivo de las finanzas, recompensas o castigos monetarios a las mujeres por razón de su condición social, económica o política. Esta forma de violencia puede consolidarse en las relaciones de pareja, familiares, en las laborales o en las económicas

Así mismo, la Convención Belem do Para (1994) define las violencias contra las mujeres como:

Una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales que limita total o parcialmente a la mujer en el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades; porque la violencia contra la mujer es una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres. (p. 75).

- ✓ **Violencia de género:** Hace referencia a los actos dañinos dirigidos contra una persona o un grupo de personas por razón de su género. Tiene su origen en la desigualdad, el abuso de poder y la existencia de normas dañinas culturalmente aceptadas. Este tipo de violencia subraya el hecho de que las diferencias de poder basadas en el género colocan a las mujeres y niñas en situación de riesgo frente a múltiples formas de violencia existentes. Si bien las mujeres y niñas son las que más sufren este tipo de violencia, los varones y los niños también. Así mismo, esta categoría conceptual se emplea para describir la violencia dirigida contra las personas LGBTIQ+ quienes, por razón de su género socialmente asumido, son víctimas de prácticas discriminatorias y opresivas39.
- ✓ **Violencia contra las mujeres y las niñas:** Se define como un acto de basado en el género que da como resultado un daño directo o sufrimiento físico, sexual, económico, patrimonial o sicológico para la mujer y las niñas tanto en la vida pública como en la vida privada. Según ONU Mujeres este tipo de violencia abarca la violencia que se produce en el seno de la familia o de la comunidad, así como la perpetrada o tolerada por el Estado, es decir
- ✓ **Violencia vicaria:** También conocida como violencia por sustitución o violencia por interpósita persona hace referencia a una forma de opresión por la que un progenitor, en específico el padre, ataca a una hija o un hijo con el objetivo de generar dolor o sometimiento a la madre. ONU España la define como la expresión más cruel de la violencia contra las mujeres, pues logra instrumentalizar a los hijos o hijas para generar coacción, fuerza o sometimiento de la madre, lo que implica una doble instrumentalización.

- ✓ **Violencia económica** Es aquella que tiene como propósito ejercer una relación de dependencia financiera o económica sobre una o varias personas, manteniendo para ello un control absoluto sobre la administración del patrimonio y de los recursos, impidiéndole acceder a ellos y así mismo cercenar cualquier posibilidad de desarrollar autonomía económica.
- ✓ **Violencia patrimonial:** Tiene como objetivo la mutación, escamoteo, destrucción, retención o alzamiento de objetos, bienes, valores, prestaciones económicas, derechos de contenido económico o recursos destinados a satisfacer las necesidades socioeconómicas de una persona o varias personas. La violencia se manifiesta porque se ejerce una coacción inspirada en el patrimonio que condiciona la libertad y la voluntad del sometido o sometida.

- ✓ **Violencia psicológica:** Consiste en provocar miedo a través de la intimidación, en amenazar con causar daño físico a una persona, su pareja o sus hijas o hijos o con destruir sus bienes; implica también someter a una persona a maltrato psicológico o en forzarla a aislarse de sus amistades, de su familia, de la escuela o del trabajo44. Violencia emocional Consiste en minar la autoestima de una persona a través de críticas constantes, en infravalorar sus capacidades, insultarla o someterla a otros tipos de abuso verbal; en dañar la relación de una pareja con sus hijas o hijos o no permitir a la pareja ver a su familia ni a sus amistades45. Violencia física Consiste en causar o intentar causar daño físico empleando cualquier otro tipo de fuerza física. Puede incluir daños a la propiedad.

 Sobreviviente de violencia ONU Mujeres se refiere a esto como cualquier persona que haya experimentado violencia sexual o de género, inicialmente. Sin embargo, el concepto puede ser ampliado y aplicado a otros contextos como la violencia económica, entre otros. Su significado es similar al de víctima, aunque suele preferirse sobreviviente frente a este último porque implica resiliencia.

3.1. Entidades Competentes en la Atención de la violencia en contexto familiar.

En el territorio colombiano la respuesta institucional a la violencia en contexto familiar se articula a través de un conjunto de entidades con roles y funciones específicas dentro de las que se encuentran:

Comisarías de Familia: Las Comisarías de Familia representan la puerta de entrada para la atención de casos de violencia intrafamiliar. Son autoridades administrativas con funciones judiciales (Ley 2126, 2021) y su rol principal es garantizar, proteger, restablecer y reparar los derechos de quienes se encuentran en situación de riesgo o han sido víctimas de violencia en el contexto familiar. Sus atribuciones incluyen la recepción de solicitudes de protección, la orientación a las víctimas, la imposición de medidas de protección inmediatas (por ejemplo, abstención de la conducta violenta, desalojo del agresor del hogar, suspensión provisional del porte de armas), y la remisión de casos a la Fiscalía General de la Nación cuando corresponda (Ley 294, 1996; Ley 2126, 2021). En ausencia de Comisarías de Familia, la competencia recae en los jueces civiles o promiscuos municipales.

Fiscalía General de la Nación: Es la entidad encargada de la investigación y judicialización de los delitos de violencia intrafamiliar. Recibe las denuncias, dirige las investigaciones penales y ejerce la acción punitiva del Estado para asegurar la comparecencia de los presuntos agresores ante la justicia. Adicionalmente, puede solicitar medidas de protección provisionales en el marco de los procesos penales (Ley 906, 2004; Ley 599, 2000).

Jueces de Familia y Jueces Penales : Poseen competencia en asuntos relacionados con la protección y garantía de derechos en el ámbito familiar, incluyendo la adopción de medidas cautelares en situaciones de violencia intrafamiliar. Por su parte, los Jueces Penales Municipales (o promiscuos municipales en su defecto) son los encargados de conocer los procesos penales derivados del delito de violencia intrafamiliar (Ley 599, 2000; Ley 906, 2004).

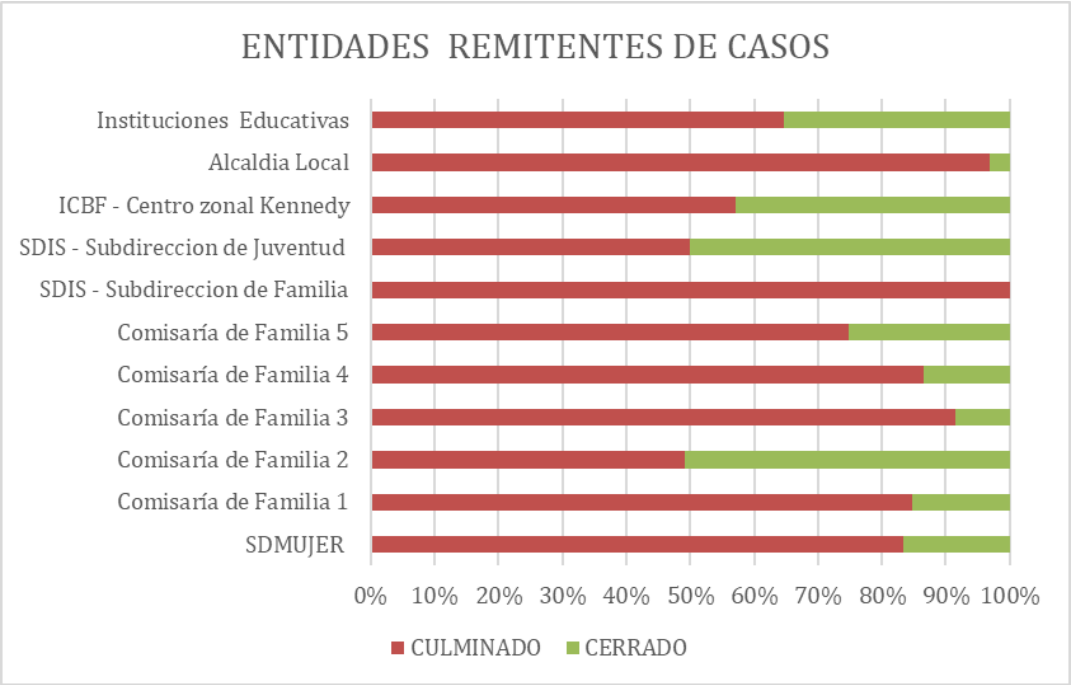
Policía Nacional: La Policía Nacional tiene el deber de implementar programas de intervención integral familiar para la prevención de la violencia intrafamiliar. Además, cumple funciones de recepción de denuncias, protección de las víctimas, traslado a lugares seguros y provisión de protección temporal especial (Ley 62, 1993).

Sector Salud: Las instituciones de salud pública tienen la responsabilidad de brindar atención integral en salud a las víctimas de violencia, incluyendo la recolección de evidencia forense y la garantía de la cadena de custodia. Asimismo, deben asegurar la implementación de medidas de protección y la atención psicosocial necesaria (Ley 1257, 2008).

Entidades de Control: La Defensoría del Pueblo y la Procuraduría General de la Nación ejercen funciones de control y vigilancia. La Defensoría del Pueblo promueve los derechos humanos y brinda orientación jurídica a las víctimas, mientras que la Procuraduría General de la Nación vigila e investiga la actuación de los funcionarios públicos en relación con la atención de la violencia intrafamiliar.

4. Caracterización de personas remitidas al Centro Tejiendo Familias

4.1. Entidades remitentes de casos

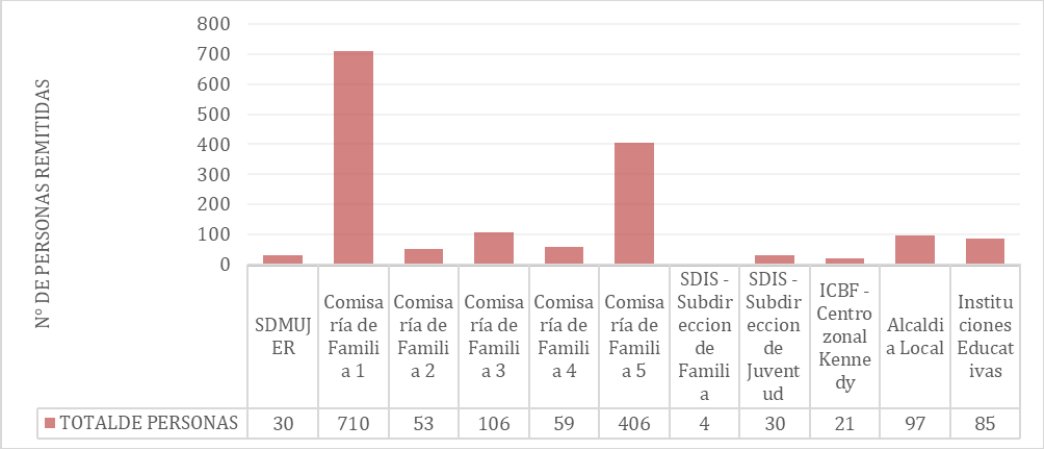


En la gráfica anterior se puede evidenciar que la mayoría de los Casos remitidos al Centro Tejiendo Familias en la Localidad de Kennedy provienen de las Comisarías de Familia 1 y 5, seguidas por las Instituciones Educativas y la Alcaldía Local de Kennedy, siendo estas entidades las principales fuentes de identificación y reporte de estos casos con situaciones de violencia en contexto familiar. Por otra parte, se observa que la mayoría de los casos han sido culminados, es decir que las personas remitidas cumplieron con las asesorías proyectadas por el equipo de profesionales del Centro tejiendo familias. Sin embargo, también existe un porcentaje significativo de casos cerrados donde la personas participantes no generaron adherencia al proceso de orientación y asesoría.

Por otra parte, la alta participación de las Comisarías de Familia en la remisión de casos refleja la importancia de estas instituciones en la atención de la violencia en contexto familiar, lo que indica una buena articulación entre los servicios sociales y judiciales en la Localidad. Por otro lado, la presencia de Instituciones Educativas como remitentes sugiere que la violencia intrafamiliar está afectando a niños, niñas y adolescentes, lo cual es preocupante y requiere de acciones específicas para su prevención y atención. En cuanto a la participación de la Alcaldía Local en la remision de casos, indica un compromiso institucional para abordar esta problemática a nivel local.

4.2. Numero de personas remitidas por entidad

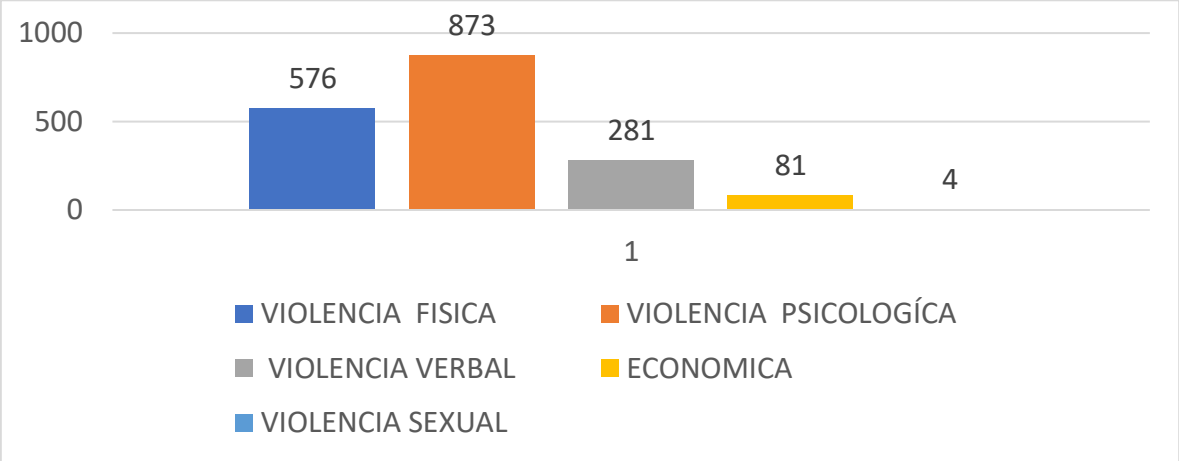
En cuanto al numero de personas atendidas en el Centro Tejiedo Familia, se encuentra que se remitieron 1.601 personas, lo que representa un porcentaje de cumplimiento de la meta Plan de Desarrollo del 101.33% , los cuales se distribuyen de la siguiente forma por entidad remisoria :



El análisis de los datos presentados en la gráfica revela una notable disparidad en el número de casos de violencia intrafamiliar remitidos a Centro Tejiendo Familias por cada entidad. Las Comisarías de Familia emergen como las principales remitentes de estos casos, concentrando el 44% del total (710 de 1601 casos). En particular, la Comisaría 1 destaca con un volumen considerable de remisiones. Seguido de la Comisaría 5, con un porcentaje de remisión del 25.36%. Las Instituciones Educativas y la Alcaldía Local contribuyen con un 6% cada una (97 y 85 casos respectivamente) al total de remisiones. En contraste, entidades como el ICBF y las Subdirecciones de Familia presentan cifras significativamente menores.

Es relevante destacar que se ha superado la meta establecida de atender a 1580 personas, lo cual evidencia un esfuerzo conjunto por parte de las diferentes entidades involucradas en la atención a la violencia en contexto familiar. Sin embargo, la distribución desequilibrada de los casos, concentrados principalmente en las Comisarías de Familia, sugiere la necesidad de fortalecer los mecanismos de coordinación y colaboración entre las diversas instituciones para garantizar una atención más equitativa y eficiente a las víctimas de violencia en contexto familiar.

4.3. Tipos de violencia

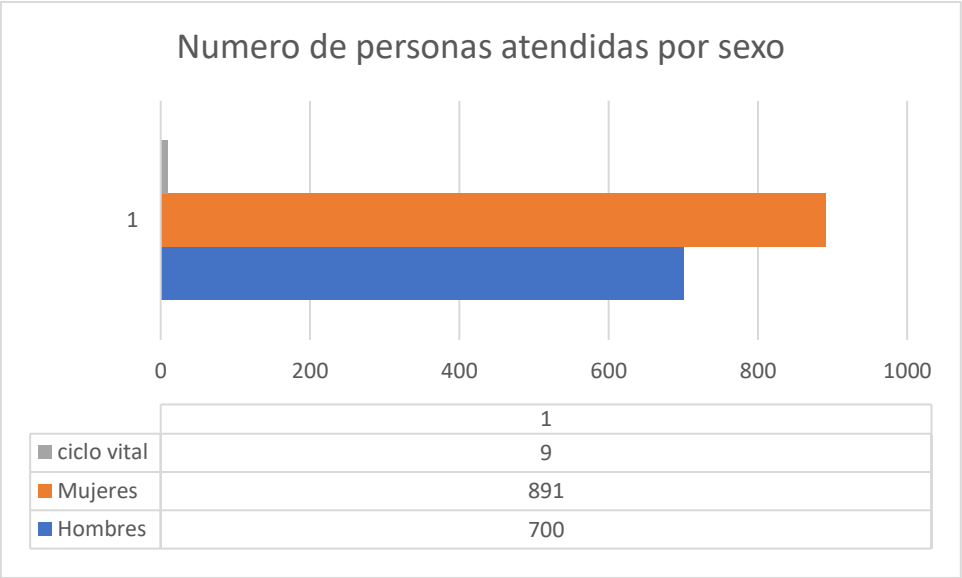


En cuanto a los tipos de violencia identificados se evidencia que la violencia psicológica es el tipo de violencia más prevalente, representando el 47.6% del total de casos identificados. Le sigue la violencia física, que constituye el 31.7% de los incidentes. Ambas formas combinadas suman casi el 80% de todos los casos, lo que indica que el Centro Tejiendo Familias atiende predominantemente situaciones con un fuerte componente emocional y físico de agresión.

La violencia verbal se posiciona como el tercer tipo más común, abarcando el 15.5% de los casos. Esto subraya que, aunque a menudo subestimada, la agresión verbal es una problemática significativa que afecta a un número considerable de personas remitidas al centro. Por otro lado, la violencia económica representa un 4.5% del total, mostrando que el control financiero y la privación de recursos son también factores presentes en las dinámicas de violencia familiar.

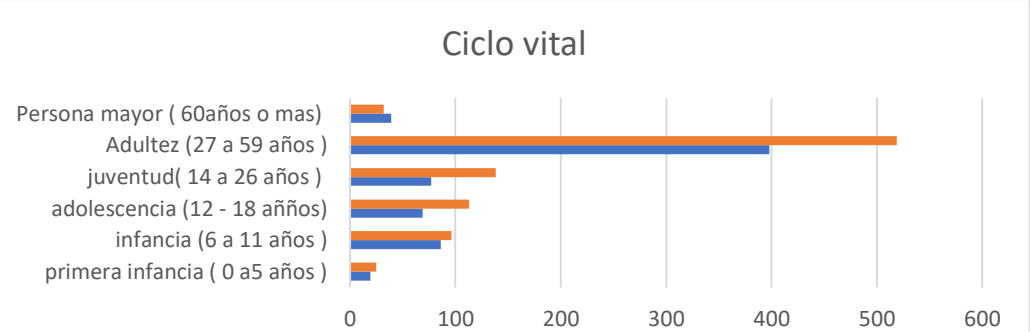
Finalmente, la violencia sexual es el tipo de violencia con la menor cantidad de casos reportados en la gráfica, constituyendo apenas un 0.2% del total. Esta cifra notablemente baja, aunque estadísticamente marginal, es sumamente preocupante y sugiere un posible subregistro significativo, lo que requiere una atención especial y la implementación de estrategias para fomentar la denuncia y ofrecer apoyo especializado a las víctimas de este tipo de abuso.

4.4. Numero de personas atendidas por sexo



De las personas atendidas en el Centro Tejiendo Familias encuentra una composición demográfica específica de sus beneficiarios donde el total de personas atendidas fuero 1601 **personas**. De este total, **891 son mujeres**, lo que representa el **55.69%** de la población atendida. Esta prevalencia femenina es guarda relación con las estadísticas locales sobre violencia en contexto familiar donde las mujeres son desproporcionadamente las principales víctimas y, por ende, quienes más frecuentemente buscan o son remitidas a servicios de apoyo. Su alta participación subraya la importancia de que el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy continúe desarrollando procesos de orientación y asesoría ya que es un recurso el acompañamiento de las mujeres afectadas por la violencia en el ámbito familiar. Por otra parte, los hombres constituyen una proporción significativa, con 700 casos, equivalentes a un 43.75% de las personas atendidas. si bien los hombres pueden ser víctimas de violencia en contexto familiar es importante destacar que, según datos complementarios, en la gran mayoría de estos casos su presencia en el Centro Tejiendo familias se relacionaba con su rol como agresores, lo que evidencia que durante la ejecución del contrato se intervino también los generadores de violencia. Su participación activa, ya sea como víctimas o como agresores, permitió una perspectiva integral en la atención a la violencia en contexto familiar, donde no se excluyó a ningún miembro de la familia remitida a permitiendo el aborde de los diferentes roles. Finalmente, un grupo muy reducido de 9 personas no proporcionó información sobre su sexo, representando un 0.56% del total derl total de personas remitidas.

4.5. Ciclo vital



	primera infancia (0 a5 años)	infancia (6 a 11 años)	adolescencia (12 - 18 añños)	juventud(14 a 26 años)	Adultez (27 a 59 años)	Persona mayor (60años o mas)
Mujeres	25	96	113	138	519	32
Hombres	19	86	69	77	398	39

De las atenciones realizados por el Centro Tejiendo Familias se encontró la siguiente distribución por ciclo vital, La adultez (27 a 59 años), que agrupa a casi el 57% de la población atendida. Dentro de este grupo, las mujeres adultas, que representan aproximadamente el 32.22% del total, conforman la categoría más numerosa, subrayando la prevalencia de la violencia de género que las afecta mayoritariamente en esta etapa. Por su parte, la presencia de hombres adultos, constituyendo cerca del 24.70%, donde muchos de estos eran atendidos en su rol de agresores, permitiendo que las intervenciones realizadas abordaran de manera integral la violencia en contexto familiar. La atención a niños, niñas y adolescentes, incluyendo la primera infancia (0 a 5 años) con aproximadamente el 2.73%, la infancia (6 a 11 años) con cerca del 11.29%, la adolescencia (12 a 18 años) con un 11.29% y la juventud (14 a 26 años) con alrededor del 13.35%. Finalmente, las personas mayores (60 años o más) representan cerca del 4.41%. La distribución de por ciclo vital permite a la Alcaldía local de Kennedy tener un contexto de la complejidad de la violencia en contexto familiar y el abordaje multifacético que realiza el componente de orientación y asesoría a las Familias de la localidad de Kennedy para brindar apoyo a todos los miembros de la familia impactados.

5. CONCLUCIONES

La ejecución del CPS N° 630 de 2023 por parte de la Fundación XIXA fue efectiva en la atención de casos de riesgo y violencia en contexto familiar. Donde se atendieron **1,601**

personas, superando su meta establecida dentro del contrato **101.33%**, permitiendo esto un impacto significativo en el abordaje de la prevención de violencias en contexto familiar en la localidad de Kennedy.

Las Comisarías de Familia son unas principales entidades remitentes de casos al Centro Tejiendo Familias, concentrando el **44% (710 de 1601 casos)** del total. Lo cual muestra una articulación sólida articulación entre los servicios sociales locales centradas en el liderazgo de la referente de Familia de la Localidad

6. BIBLIOGRÁFIA

- Concejo de Bogotá D.C. (2005). Acuerdo 152 de 2005: Por medio del cual se crea el Consejo Distrital para la Atención Integral a Víctimas de la Violencia Intrafamiliar y Violencia y Explotación Sexual y los Consejos Locales para la Atención Integral a Víctimas en cada una de las localidades.
- Concejo de Bogotá D.C. (2008). Acuerdo 329 de 2008: Por medio del cual se institucionaliza la Semana Distrital del Buen Trato.
- Concejo de Bogotá D.C. (2009). Acuerdo 421 de 2009: Por medio del cual se crea el Sistema Distrital de Protección Integral a las mujeres víctimas de violencia.
- Concejo de Bogotá D.C. (2013). Acuerdo 526 de 2013: Por el cual se crean los Consejos Locales de Seguridad de Mujeres en cada una de las localidades del Distrito Capital.
- Concejo de Bogotá D.C. (2017). Acuerdo 676 de 2017: Por medio del cual se establecen lineamientos para prevenir la violencia basada en género y el feminicidio en el Distrito Capital.
- Concejo de Bogotá D.C. (2017). Acuerdo 677 de 2017: Por medio del cual se crea el Sistema Distrital de Registro e Información Integral de Violencia de Género - Violeta -.
- Concejo de Bogotá D.C. (2018). Acuerdo 703 de 2018: Por medio del cual se actualiza el Sistema Distrital de Protección Integral a las mujeres víctimas de violencia.
- Concejo de Bogotá D.C. (2021). Acuerdo 828 de 2021: Por el cual se establece el diseño, la implementación, el monitoreo y la evaluación del Plan Distrital en prevención de violencia por razones de sexo y género, con énfasis en violencia intrafamiliar y sexual.
- Naciones Unidas. (1968). Ley 74 de 1968: Aprueba el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- Naciones Unidas. (1981). Ley 51 de 1981: Ratifica la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).
- Naciones Unidas. (1991). Ley 12 de 1991: Adopta la Convención sobre los Derechos del Niño.
- Organización de los Estados Americanos (OEA). (1994). Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará).

- Naciones Unidas. (2009). Ley 1346 de 2009: Aprueba la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- Ministerio de la Protección Social. (2007). Decreto 3039 de 2007: Por el cual se adopta el Plan Nacional de Salud Pública.
- Ministerio de Educación Nacional. (2007). Decreto 3705 de 2007: Por el cual se declara el día nacional de la prevención del embarazo en adolescentes.
- Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. (2010). Decreto 166 de 2010: Por medio del cual se adopta la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género en el Distrito Capital.
- Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. (2021). Decreto 434 de 2021: Por el cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de la Mujer.
- Congreso de la República de Colombia. (1996). Ley 294 de 1996: Por la cual se dictan normas para prevenir, remediar y sancionar la violencia familiar. (Modificada por Leyes 575 de 2000 y 1257 de 2008).
- Congreso de la República de Colombia. (1997). Ley 360 de 1997: Por la cual se protege a las víctimas de violencia sexual. (Modificada por Leyes 599 de 2000 y 1146 de 2007).
- Congreso de la República de Colombia. (2000). Ley 599 de 2000: Por la cual se expide el Código Penal.
- Congreso de la República de Colombia. (2001). Ley 679 de 2001: Por la cual se expide un estatuto para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con menores.
- Congreso de la República de Colombia. (2001). Ley 747 de 2001: Por la cual se establecen mecanismos para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con niños, niñas y adolescentes.
- Congreso de la República de Colombia. (2006). Ley 1098 de 2006: Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia.
- Congreso de la República de Colombia. (2007). Ley 1146 de 2007: Por medio de la cual se dictan normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual.
- Congreso de la República de Colombia. (2008). Ley 1257 de 2008: Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres.

- Congreso de la República de Colombia. (2009). Ley 1287 de 2009: Por la cual se adiciona la Ley 361 de 1997, se crea un mecanismo para garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad a los servicios públicos.
- Congreso de la República de Colombia. (2009). Ley 1336 de 2009: Por la cual se adiciona y robustece la Ley 679 de 2001 en la lucha contra la explotación, la pornografía y el turismo sexual con niños, niñas y adolescentes.
- Congreso de la República de Colombia. (2013). Ley 1622 de 2013: Por la cual se expide el Estatuto de Ciudadanía Juvenil.
- Congreso de la República de Colombia. (2021). Ley 2089 de 2021: Por medio de la cual se prohíbe el uso del castigo físico, los tratos crueles, humillantes o degradantes y cualquier tipo de violencia como método de corrección contra niñas, niños y adolescentes.
- Congreso de la República de Colombia. (2021). Ley 2126 de 2021: Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.
- CONPES D.C. (2019). CONPES D.C. No. 8 de 2019: Adopta la Política Pública Distrital de Juventud 2019-2030 para el Distrito Capital.
- CONPES D.C. (2023). CONPES D.C. 27 de 2023: Adopta la Política Pública de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia 2023-2033 en Bogotá.
- Ministerio de Salud y Protección Social. (2014-2021). Política Nacional de Sexualidad, Derechos Sexuales y Reproductivos.
- Corte Constitucional de Colombia. (2006). Sentencia C-355 de 2006.
- Corte Constitucional de Colombia. (2022). Sentencia C-055 de 2022.
- Corte Constitucional de Colombia. (2022). Sentencia C-66 de 2022.
- ONU España. (s.f.). Definición de Violencia Vicaria. (Se recomienda buscar la publicación específica o el documento de referencia si lo hay).
- ONU Mujeres. (s.f.). Definiciones de Violencia contra las mujeres y las niñas, y Sobreviviente de violencia. (Se recomienda buscar la publicación específica o el documento de referencia si lo hay).

- Young, I. M. (s.f.). Definición de Violencia. (Se recomienda buscar la obra específica de Iris M. Young de donde se tomó la cita).